



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPS/GM.

Sullana, 21 de agosto del 2024.

VISTO: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°307-2024-MPS/GM de fecha 15 de julio de 2024, **INFORME N°1181-2024-MPS-GDUEI-SGO** de fecha 12 de julio de 2024, **INFORME N°0490-2024/MPS-GM-GDUeI** de fecha 12 de agosto de 2024, **PROVEÍDO N°2306-2024/MPS-GM** de fecha 13 de agosto de 2024, **TICKET DE EXPEDIENTE N°025162** de fecha 13 de agosto de 2024, **INFORME N°1214-2024/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 15 de agosto de 2024, **INFORME N°1140-2024/MPS-OGAJ** de fecha de 19 de agosto de 2024, **INFORME N°1230-2024/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 20 de agosto de 2024, **INFORME N°0515-2024/MPS-GM-GDUeI** de fecha 21 de agosto de 2024, referente a la Reconfiguración de Comité de Recepción de Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20526 SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"-CUI 2503290.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Texto del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y establece en su artículo 208° sobre la recepción de obra y plazos que: *"(...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)";*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°307-2024/MPS-GM**, de fecha 15 de julio de 2024, se conformó el Comité de Recepción de Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20526 SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"-CUI 2503290**; conformado de la manera siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPS/GM.

MIEMBROS:

- **Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA (Miembro 1)
- **Arq. Karin Zapata Criollo**
ARQ. DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS (Miembro 2)
- **Ing. Nelson Joel Palacios Puce**
INSPECTOR (ASESOR TÉCNICO)

Que mediante **INFORME N°1181-2024-MPS-GDUEI-SGO** de fecha 12 de julio de 2024 e **INFORME N°1230-2024-MPS-GDUEI-SGO** de fecha 20 de agosto de 2024 emitidos por la Sub Gerencia de Obras; **INFORME N°0490-2024/MPS-GM-GDUeI** de fecha 12 de agosto de 2024 e **INFORME N°0515-2024/MPS-GM-GDUeI** de fecha 21 de agosto de 2024, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se informa que teniendo en cuenta el **TICKET DE EXPEDIENTE N°025162** de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual, el Ing. Nelson Joel Palacios Puce solicita su desvinculación como inspector de obra: **"RECUPERACIÓN ED LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N°20526-SANTA ROSA DEL CP CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI (IRI) N°2503290**; asimismo, mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0893-2024/MPS** y **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0894-2024/MPS** ambas de fecha 05 de agosto de 2024, que designa al Ing. Percy Augusto Peña Arrieta e Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerente de Obras, respectivamente, indicando que el nuevo comité de obras quedará conformado según el detalle siguiente:

MIEMBROS:

- **ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA** (Miembro 1)
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- **ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO** (Miembro 2)
Sub Gerente de Obra
- **ING. LUIS ALBERTO ELERA ERAZO** (Miembro 3)
Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que en uso de mis atribuciones resolutivas conferidas por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N°290-2023/MPS, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20526 SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"-CUI 2503290**; el cual quedará conformado de la manera siguiente:



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-MPS/GM.

MIEMBROS:

- **ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA** (Miembro 1)
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- **ING. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO** (Miembro 2)
Sub Gerente de Obra
- **ING. LUIS ALBERTO ELERA ERAZO** (Miembro 3)
Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que el Comité de Recepción de Obra:
“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA N°20526 SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO CIENEGUILLO
NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”-CUI
2503290; proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°344-2018-
PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus
modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y
Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. ADLER DANILLO CALLE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL